



Castilla-La Mancha



## DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEL CENTRO DE CRÍA DE PERDIZ ROJA DE CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN EN EL PERIODO 2022-2024.

---

**Expediente: 2021/018954**

En Toledo, a la fecha de la firma digital.

### REUNIDOS

De una parte, **D. FELIX ROMERO CAÑIZARES**, Director General de Medio Natural y Biodiversidad, en representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con CIF: S1911001D, y en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 14 del Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, modificado por Decreto 276/2019, de 17 de diciembre de 2019.

De otra parte **D. RAMÓN PEÑARRUBIA SAEZ**, con NIF: 44380437M, en representación de FORESTALES INGENIERIA Y DESARROLLOS AGROAMBIENTALES S L con CIF B02445468 y domicilio social en C/ Santa Elena número 20 1º A, C.P. 02520 Chinchilla de Montearagón (Albacete) en calidad de Administrador Único de la mencionada empresa, según escritura otorgada ante el Notario de Albacete, D. Miguel Angel Vicente Martínez, el día 30 de junio de 2010, con el número 1.566 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente documento contractual del expediente de contratación del servicio de **“MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEL CENTRO DE CRÍA DE PERDIZ ROJA DE CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN EN EL PERIODO 2022-2024”**.

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.** - Mediante Resolución del Director General de Medio Natural y Biodiversidad, de fecha 10 de diciembre de 2021, se inició el expediente de contratación, MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEL CENTRO DE CRÍA DE PERDIZ ROJA DE CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN EN EL PERIODO 2022-2024 mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 168. a) 1º de la LCSP.

1



En la tramitación del procedimiento ordinario se han seguido las normas específicamente establecidas en los artículos 166 y siguientes de la LCSP y las demás de aplicación general establecidas para la adjudicación de contratos de las administraciones públicas en los artículos 131 y siguientes.

Los servicios se desarrollarán en los ejercicios 2022, 2023 y 2024, y por ello la tramitación del expediente es anticipada.

**SEGUNDO.** - Se ha realizado la correspondiente retención de los créditos precisos para responder de las obligaciones económicas que se derivan de este contrato, obligaciones que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 23040000 G/442B/22709 Fondo 266 y 23040000G/442B/22709 Fondo FPA0000266 del Presupuesto de Gastos de la Junta de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para los ejercicios 2022, 2023 y 2024, según la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	FONDO	IMPORTE
2022	23040000 G/442B/22709	266	50.844,83 €
	23040000 G/442B/22709	FPA0000266	10.785,26 €
2023	23040000 G/442B/22709	266	55.911,20 €
	23040000 G/442B/22709	FPA0000266	11.859,94 €
2024	23040000 G/442B/22709	266	33.836,22 €
	23040000 G/442B/22709	FPA0000266	7.177,38 €
<b>TOTAL</b>			<b>170.414,83 €</b>

**TERCERO.** - Realizada la fiscalización previa por la Intervención Delegada de la Consejería de Desarrollo Sostenible, con fecha 21 de diciembre del 2021 se dicta resolución aprobando el expediente, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

**CUARTO.-** Mediante Resolución del Director General de Medio natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible de 23 de febrero de 2022, se acordó la adjudicación del presente contrato a la empresa FORESTALES, INGENIERIA Y DESARROLLOS AGROAMBIENTALES, S.L (B02445468).

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** La empresa a la empresa FORESTALES, INGENIERIA Y DESARROLLOS AGROAMBIENTALES, S.L (B02445468), se compromete a cumplir el contrato denominado **“MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEL CENTRO DE CRÍA DE PERDIZ ROJA DE CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN EN EL PERIODO 2022-2024”**, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y las condiciones y compromisos asumidos por el adjudicatario en su oferta, en relación con la ejecución del contrato, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad.

**SEGUNDA.-** El gasto se imputa a la partida presupuestaria 23040000G/442B/22709 Fondo 266 y 23040000G/442B/22709 Fondo FPA0000266 de los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para los ejercicios 2022, 2023 y 2024; según el siguiente desglose: **Principal: 154.623,00 €; 10% IVA: 15.462,30 €; Total: 170.085,30 €**, con la siguiente distribución de anualidades:

IMPORTE MÁXIMO PARA EL CONTRATO POR ANUALIDADES			
IMPORTE DE ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO)	Anualidad		
	2022	2023	2024
<b>170.085,30 €</b>	61.510,91 €	67.640,10 €	40.934,29 €

**TERCERA.- Régimen Jurídico.-** El presente contrato tiene carácter administrativo, rigiéndose por lo establecido en el PCAP y en la LCSP. Se aplicarán al contrato el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por (en lo sucesivo, RGLCAP) y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en cuanto no se opongan a la LCSP. Supletoriamente serán de aplicación las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado. Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulen la contratación del Sector Público y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el ámbito de sus respectivas competencias.

**CUARTA.-** El presente contrato se ha adjudicado a tanto alzado, por la cantidad de **CIENTO SETENTA MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO**



**(170.085,30 €), IVA incluido;** en las condiciones recogidas en los pliegos, con cargo a la partida presupuestaria 23040000G/442B/22709 Fondo 266 y 23040000G/442B/22709 Fondo FPA0000266 de los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para los ejercicios 2022, 2023 y 2024, con un plazo de ejecución de TREINTA Y UN (31) MESES, sin prórroga, desde la firma del presente contrato.

En el precio del presente contrato se entienden incluidos todos los costes, así como toda clase impuestos, que no podrán ser repercutidos como partida independiente. La contratista deberá presentar sus facturas a través del servicio de facturación electrónica que se encuentra disponible en la página web de la Intervención General, <http://intervencion.castillalamancha.es/oficina-virtual/facturaelectronica> o del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, FACE: <https://face.gob.es/es>.

- A los efectos del pago del precio, El importe del contrato se abonará por meses vencidos, previa presentación de la factura electrónica por el adjudicatario y conformidad de la Administración.
- En la factura se especificará la denominación del contrato de servicio “MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEL CENTRO DE CRÍA DE PERDIZ ROJA DE CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN EN EL PERIODO 2022-2024”, el concepto, el importe, el órgano de contratación y el destinatario: DIRECCION GENERAL de MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD, con los siguientes códigos DIR3:
  - Código órgano gestor: A08027157.- Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad
  - Código unidad tramitadora: A08027157.- Servicio de Caza y Pesca.
  - Código oficina contable: A08014327.- Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

**QUINTA.-** El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación se diere al contratista por esta Administración, siendo éste responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que puedan deducirse de omisiones, errores o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato para la Administración o para terceros.



**SEXTA.-** Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida, a favor de la Consejería de Desarrollo Sostenible, una Garantía Definitiva por importe de SIETE MIL SETECIENTOS TRINTA Y UN EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (7.731,15 €), con el número de justificante de autoliquidación 8022020076560.

**SÉPTIMA.-** De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el plazo de Garantía para el presente contrato se fija en TRES (3) MESES tras la finalización de los trabajos correspondientes al contrato de servicios.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá a la contratista la indemnización de daños y perjuicios (art. 194.1 de la LCSP).

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo los supuestos del artículo 196.2 de la LCSP.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el artículo 110 LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

**OCTAVA.-** El régimen de penalidades se recogen en la cláusula 26 del Pliego de Cláusulas administrativas.

**NOVENA.-** Darán lugar a la resolución del contrato por culpa de la empresa contratista, con incautación de la garantía definitiva que proceda y, en su caso, a la exigencia de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios, las causas señaladas en la cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**DÉCIMA.-** El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del



cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, tal y como se recoge en el apartado 25.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**DECIMOPRIMERA.-** Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, siendo de aplicación las siguientes disposiciones:

– Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

– Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

**DECIMOSEGUNDA.-** La Consejería de Desarrollo Sostenible tendrá la prerrogativa de interpretar lo convenido, de modificarlo o suspender su ejecución por causa de interés público, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados por las disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa.

**DECIMOTERCERA.-** Para la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten en el presente contrato, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma el presente contrato.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL  
Y BIODIVERSIDAD

POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA,

Félix Romero Cañizares

Ramón Peñarrubia Saez